

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORA

LAURA CRISTINA GIL HERNÁNDEZ

Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia y/o a quien haga sus veces  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF-  
CARRERA 45 No.79 – 141 BARRIO LA AMERICA

[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

[jorge.montoya@icbf.gov.co](mailto:jorge.montoya@icbf.gov.co)

[yohana.lemus@icbf.gov.co](mailto:yohana.lemus@icbf.gov.co)

[representación.judicial@icbf.gov.co](mailto:representación.judicial@icbf.gov.co)

[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

[tutelas@icbf.gov.co](mailto:tutelas@icbf.gov.co)

[juan.gonzalez0@icbf.gov.co](mailto:juan.gonzalez0@icbf.gov.co)

[juan.gonzalez0@icbf.gov.co](mailto:juan.gonzalez0@icbf.gov.co)

[judiciales@icbf.gov.co](mailto:judiciales@icbf.gov.co)

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del tramite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho.

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

DOCTOR

ALVARO GARRO PARRA

Coordinador Del Grupo Jurídico de la Regional de Antioquia y/o quien Haga sus Veces

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

CALLE 45 No.79 – 141 BARRIO LA AMERICA

[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

[jorge.montoya@icbf.gov.co](mailto:jorge.montoya@icbf.gov.co)

[yohana.lemus@icbf.gov.co](mailto:yohana.lemus@icbf.gov.co)

[representación.judicial@icbf.gov.co](mailto:representación.judicial@icbf.gov.co)

[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

[tutelas@icbf.gov.co](mailto:tutelas@icbf.gov.co)

[juan.gonzalez0@icbf.gov.co](mailto:juan.gonzalez0@icbf.gov.co)

[juan.gonzalez0@icbf.gov.co](mailto:juan.gonzalez0@icbf.gov.co)

[judiciales@icbf.gov.co](mailto:judiciales@icbf.gov.co)

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del tramite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho..

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

DOCTOR  
JUAN JOSÉ GONZÁLEZ OSPINA  
Abogado / contratista  
Representación Judicial  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Antioquia  
CALLE 45 No79 – 141  
[juan.gonzalez0@icbf.gov.co](mailto:juan.gonzalez0@icbf.gov.co)  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del trámite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho.

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

DOCTOR  
OSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE  
Defensor de familia  
Centro zonal suroriental – Regional Antioquia  
CARRERA 32 A No.72 A – 20, BELÉN ROSALES  
[oscar.badillo@icbf.gov.co](mailto:oscar.badillo@icbf.gov.co)  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del tramite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho.

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
Regional Antioquia  
Centro zonal Antioquia  
CALLE 32 A No.72 A – 20 BELÉN ROSALES  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)  
[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del tramite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho..

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORA  
CAROLINA YEPES SALAZAR  
CARRERA 32 No. 6 SUR – 45, URB. LA CASCADA, TORRE 2, APTO 606, BARRIO EL POBLADO  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Comuníquese que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del trámite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho.

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.  
Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORA  
CAROLINA YEPES SALAZAR  
CARRERA 32 No. 6 SUR – 45, APARTAMENTO 606, URBANIZACION BOSQUES DE LA CASCADA BARRIO EL POBLADO.  
[carolinayepessalazar@gmail.com](mailto:carolinayepessalazar@gmail.com)  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Comuníquese que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del trámite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho.

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.  
Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CARRERA 5 No. 15 – 80

[pmartinez@procuraduria.gov.co](mailto:pmartinez@procuraduria.gov.co)

[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

[quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)

[procurador@procuraduria.gov.co](mailto:procurador@procuraduria.gov.co)

[viceprocuraduria@procuraduria.gov.co](mailto:viceprocuraduria@procuraduria.gov.co)

[dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)

[rerodriguez@procuraduria.gov.co](mailto:rerodriguez@procuraduria.gov.co)

[secretariageneral@procuraduria.gov.co](mailto:secretariageneral@procuraduria.gov.co)

[veeduría@procuraduria.gov.co](mailto:veeduría@procuraduria.gov.co)

[mgomez@procuraduria.gov.co](mailto:mgomez@procuraduria.gov.co)

[ymanyoma@procuraduria.gov.co](mailto:ymanyoma@procuraduria.gov.co)

[jrodriguez@procuraduria.gov.co](mailto:jrodriguez@procuraduria.gov.co)

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del tramite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho..

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CASA DE NARIÑO. CARRERA 8 No.7 – 26  
[notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co)  
BOGOTÁ D.C..

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del trámite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho..

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES

ALCALDIA DE MEDELLIN  
[notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co)  
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del trámite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho..

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES  
PERSONERÍA DE MEDELLÍN  
[info@personeriamedellin.gov.co](mailto:info@personeriamedellin.gov.co)  
[mmontoya@personeriamedellin.gov.co](mailto:mmontoya@personeriamedellin.gov.co)  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del tramite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho..

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES  
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA  
[notificación.tutelas@policia.gov.co](mailto:notificación.tutelas@policia.gov.co)  
[decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co)

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del tramite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho..

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)

[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.goc.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.goc.co)

[nelson.martinez@fiscalia.gov.co](mailto:nelson.martinez@fiscalia.gov.co)

[francisco.alvarez@fiscalia.gov.co](mailto:francisco.alvarez@fiscalia.gov.co)

[diana.carrero@fiscalia.gov.co](mailto:diana.carrero@fiscalia.gov.co)

[juliana.areiza@fiscalia.gov.co](mailto:juliana.areiza@fiscalia.gov.co)

[juan.higueta@fiscalia.gov.co](mailto:juan.higueta@fiscalia.gov.co)

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del trámite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho..

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES

DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO ZONAL SURORIENTAL

[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

[jorge.montoya@icbf.gov.co](mailto:jorge.montoya@icbf.gov.co)

[yohana.lemus@icbf.gov.co](mailto:yohana.lemus@icbf.gov.co)

[representación.judicial@icbf.gov.co](mailto:representación.judicial@icbf.gov.co)

[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

[tutelas@icbf.gov.co](mailto:tutelas@icbf.gov.co)

[juan.gonzalez0@icbf.gov.co](mailto:juan.gonzalez0@icbf.gov.co)

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del tramite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho..

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES

JUZGADO SEPTIMO (7°) DE FAMILIA DE MEDELLÍN

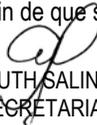
[j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del tramite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho.

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

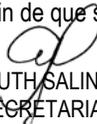
  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR  
JUAN BERNARDO TORO REYES  
[jbtoror@hotmail.com](mailto:jbtoror@hotmail.com)  
[jbtororeyes@gmail.com](mailto:jbtororeyes@gmail.com)  
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del trámite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho.

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.  
Cordialmente,

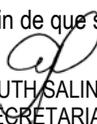
  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORA  
CAROLINA YEPES SALAZAR  
CARRERA 32 No. 6 SUR – 45, APARTAMENTO 606, URBANIZACIÓN BOSQUES DE LA CASCADA, BARRIO EL POBLADO  
[carolinayepessalazar@gmail.com](mailto:carolinayepessalazar@gmail.com)  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Comunicole que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la H. Magistrado JOSÉ ALFONSO ISAZA DÁVILA, admitió la acción de tutela N°11001-22-03-000-2020-00651-00 instaurada por Juan Bernardo Toro Reyes contra Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y respecto del trámite incidental, dentro de la acción de tutela de este despacho con radicado 2019-00326. DE: Juan Bernardo Toro Reyes con C.C.N°13.860.944 CONTRA: Procuraduría General de La Nación y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, trámite que vincula a la Presidencia de la República, Alcaldía de Medellín, Personería de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia del ICBF Regional Antioquia – Centro Zonal Suroriental, Juzgado 7° de Familia de Medellín y a la señora Carolina Yepes Salazar; Lo anterior, a fin de que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo estima pertinente, en su calidad de parte e interviniente dentro de la acción constitucional No.2019-00326 que se adelantó en este Despacho.

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio a fin de que se sirva proceder de conformidad.  
Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA